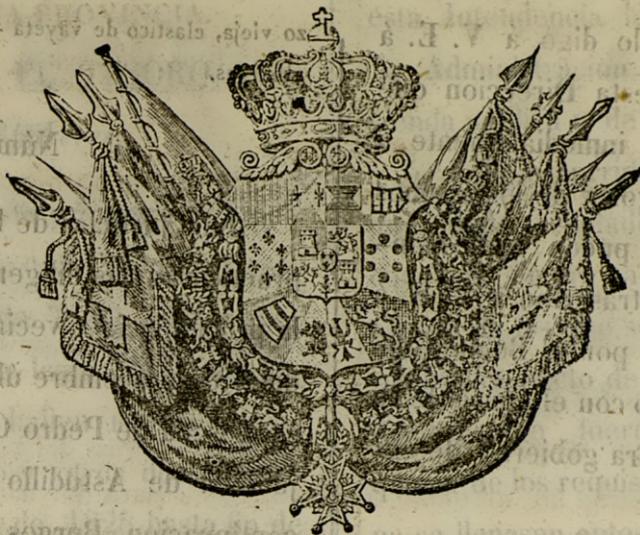


*Se suscribe á este periódico en la  
Imprenta y librería de Villanueva,  
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al  
mes, 11 por trimestre, 20 por seis  
meses y 34 por un año.*



*Los artículos, avisos y reclama-  
ciones se remitirán á la Redaccion  
establecida en la misma imprenta de  
Villanueva, francas de porte, sin  
cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número 20.

*El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, me dice con fecha 19 del corriente lo que sigue:*

«La Direccion general de la Deuda pública con fecha 10 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente:—Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se dijo á esta Direccion en 14 de diciembre último lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Vice-Presidente del Consejo Real lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un recurso introducido por el Marques de Camarasa, Duque de Abrantes y de Linares, y Duque de Hajar Marques de Orain, en que solicitan se declare por los partícipes legos en diezmos, que á virtud de la Real orden de 9 de Abril de 1843 hubiesen preferido en los juicios de calificacion de sus respectivos derechos acudir á los tribunales ordinarios de justicia, puedan

continuar en ellos su accion, sin necesidad de la calificacion de sus títulos por la Junta creada al efecto, mediante que la Ley de 20 de marzo é Instruccion de 28 de mayo de 1846 exigen indispensablemente la presentacion prévia de los títulos á la Junta de calificacion y si bien en la primera parte del artículo 11 de la enunciada Instruccion se conoce que la citada Ley de 20 de marzo no tiene efecto retroactivo, puede no obstante ofrecer dudas sin interpretacion; enterada S. M. en cuanto esponen los interesados, y de conformidad con el parecer del Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública y con el de ese Consejo, se ha servido declarar, como consecuente con el espíritu y letra de la referida Ley de 20 de marzo de 1846, y con los buenos principios del derecho civil, que habiendo concluido la jurisdiccion de los tribunales ordinarios para continuar conociendo de los juicios pendientes en ellos por los partícipes legos en diezmos desde la promulgacion de la citada Ley é Instruccion, se pasen á los tribunales contencioso-administrativos en el estado que tudiesen en los ordinarios, á menos que los interesados prefieran optar á la calificacion gubernativa en el caso de no haberse hecho és-

ta previamente. De Real orden lo digo á V. E. á los propios fines. Y deseando esta Direccion que la preinserta Real orden llegue inmediatamente á conocimiento de los partícipes legos y de los mismos tribunales á quienes en su caso pueda corresponder su exacta observacion, lo trascribo á V. S. á fin de que disponga se publique por el Boletín oficial de esa Provincia, remitiendo con el acuse de su recibo un ejemplar de aquel para gobierno de estas oficinas.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 20 de enero de 1848.—El Gefe político interino, Manuel Martínez.*

Número 2.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 1.º del corriente lo que sigue:*

Su Magestad la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—Teniendo en consideracion la situacion geográfica de la provincia de Zaragoza, la estension de su territorio, la importancia de su riqueza y de sus relaciones con las demas provincias del Reino, y otras varias circunstancias políticas y económicas que en la misma concurren, he venido en decretar, oído el parecer de mi consejo de Ministros lo siguiente: Art. 1.º Desde la fecha del presente decreto la provincia de Zaragoza, declarada de segunda clase por el Real decreto de 30 de diciembre de 1833 se considerará de primera clase en el orden económico y administrativo. Art. 2.º Los empleados de la misma continuarán gozando como hasta aquí los mismos sueldos de antigua clasificacion, interin las Córtes aprueban en el presupuesto el aumento que les corresponda con arreglo á la nueva consideracion que se les concede por el presente decreto. Dado en Palacio á 29 de diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius. Y de Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Burgos 13 de enero de 1847.—Francisco del Busto.*

Número 21.

Las Justicias y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura de Benancio Fernandez, natural de Barbaño y cuyas señas se espresan á continuacion. Burgos 11 de enero de 1848.—Francisco del Busto.

*Señas.*

Edad 16 años, bajo, regordete y grueso de cara, tiene una cicatriz en la frente, ojos garzos, algo chato, pelo negro, cachucha de nutria, chaqueta y pantalon de sayal, camisa de lien-

zo vieja, elastico de vayeta verde y calzado de trapos viejos y albarcas.

Número 22.

Las justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las diligencias necesarias para adquirir la procedencia y vecindad de un hombre que en el dia 4 de noviembre último se halló cadaver en la casa-posada de Pedro Gaité vecino de Amusco partido judicial de Astudillo y cuyas señas se espresan á continuacion. Burgos 17 de enero de 1848.—Francisco del Busto.

*Señas.*

Edad como de 60 años, estatura 6 pies 1 pulgada, barba larga, pelo negro, cubierto con una especie de capote con infinidad de remiendos de todos colores, unos pantalones pardos tambien con muchos remiendos, chaqueta id. y zapatos llenos de ataduras.

Número 23.

Las justicias de los pueblos de esta Provincia, procederán á la captura de los dos soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion. Burgos 17 de enero de 1848.—Francisco del Busto.

*Nombres y Señas.*

Juan García soldado del regimiento de San Marcial núm. 45 de infanteria, hijo de Fernando y Maria Gomez, natural de Madrid, provincia de id. avecindado en id., pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color claro, estatura 5 pies 5 palgadas y 5 lineas.

Jose Dura, soldado del regimiento de San Marcial núm. 45 de infanteria, hijo de Jose y de Magdalena Castellon, natural de Petrel, provincia de Alicante, avecindado en Petrel, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos nariz regular, color moreno, barba cerrada.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CRÉDITOS CONTRA EL TESORO

*no procedentes de haberes.*

En el Boletín oficial de esta provincia del jueves 13 de los corrientes núm.<sup>o</sup> 162, publicó esta Intendencia el Real decreto de 7 del mismo mes previniendo la presentación de los créditos no procedentes de haberes que se hallen representados por libranzas, cartas de pago y otros documentos expedidos desde 1.<sup>o</sup> de mayo de 1828 hasta fin de diciembre de 1847 por las oficinas y dependencias del Estado, civiles y militares autorizadas para ello y á cargo del Tesoro público, concediendo al mismo tiempo el plazo de dos meses para la presentación de dichos créditos. Mas como posteriormente á dicha publicacion se me ha comunicado una órden superior prescribiendo varias reglas sobre el modo de verificar la presentacion en las respectivas Intendencias de los mencionados documentos, insiguiendo cuanto en la misma se me previene, he dispuesto hacer las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las carpetas con que han de presentarse en esta Intendencia los documentos, deben espresar ademas del número, fecha é importe de los mismos, circunstancias indicadas en el art. 2.<sup>o</sup> de dicho Real decreto, las de la pagaduría ú oficina que les espidio, y el nombre del actual tenedor, la fecha del último endoso y la firma del sujeto que verifique la presentacion.

2.<sup>a</sup> El término de dos meses señalado en el citado Real decreto para la presentacion de los créditos, principiara á contarse desde la fecha en que se publique esta órden en el periódico oficial de la provincia.

3.<sup>a</sup> No admitirá la Intendencia ningun documento á cuyo margen deje de estamparse la media firma de la persona que firme las carpetas con que se presenten.

4.<sup>a</sup> Se presentarán, como circunstancia indispensable, con carpetas separadas en la Secretaria de

esta Intendencia los documentos que procedan de la Administracion militar, de las oficinas de Hacienda pública y de Marina.

5.<sup>a</sup> Transcurrido que sea el plazo de dos meses que queda señalado, no se admitirá bajo ningun concepto, sin previa autorizacion superior, documento alguno de los que se refieren como tampoco se verificará respecto de aquellos que, aunque presentados á tiempo, fueren devueltos por carecer de cualquiera de los requisitos que dejo espresados, si estos no se llenasen antes de espirar el plazo. Burgos 18 de enero de 1848.—Santiago de la Azuela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Burgos.*

Hallándose concluida la liquidacion de los créditos presentados para el percibo de un 15 p<sup>o</sup> en sus respectivos valores y habiéndose finalizado el término dado al intento; se hace saber á los interesados que desde la fecha en que se inserte este anuncio y dentro del término de los ocho dias primeros siguientes, se presenten por sí ó por apoderado á recoger aquellos documentos y la cantidad que les corresponda. Burgos 19 de enero de 1848.—El Alcalde, Timoteo Arnaiz.—P. A. D. I. A. Pedro Maria Angulo, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Burgos.*

Se halla vacante una plaza de Médico-Cirujano Titular de esta Ciudad cuya dotacion anual consiste en 5500 rs. pagados mensualmente de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma han de hacer constar que son Médicos-Cirujanos de Colegio y que han ejercido sus profesiones al menos por cuatro años, con cuyos requisitos podrán dirigir sus solicitudes dentro del término de cuarenta dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á la Secretaria de esta Corporacion en la cual se hallan de manifiesto las condiciones á que el agraciado habrá de sujetarse. Burgos 10 de enero de 1848.—El Alcalde, Timoteo Arnaiz.—P. A. D. I. A., Pedro Maria Angulo, Srio.

## ANUNCIOS

**La Sra. Viuda de D. Santiago de Arcocha** de esta Ciudad, hace traspaso del molino de Chocolate de su pertenencia, con los utensilios adherentes al mismo, así como de los efectos existentes en tienda y almacén para su venta. La tienda y demás dependencias de dicho molino situado en el Paseo del Espo'n núm. 10, se cederán en arriendo á la persona á quien convenga recibir dicho traspaso, á cuyo fin puede verse con dicha Sra. Viuda que vive en la Casa-Abasto de vinos.

**En el pueblo de Cabañes** perteneciente á la Junta de Oteo del Valle de Losa, se halla una potra de dos años sin dueño: el que lo sea acudirá al Alcalde del mismo, quien se la entregará dando las señas.

**En la villa de Agunciana, provincia de Logroño** y partido de Aro, se hallan de venta á cargo de D. Andres Vallejera, 6000 chopos lombardos en vivero de dos años; su altura de catorce á diez y seis pies, de superior calidad, al módico precio de un real de vellón cada uno.

**Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano** ó Cirujano de la villa de Zazuar, cuya dotación consiste en 90 fanegas de trigo de buena calidad, 400 cántaros de vino con su correspondiente embas, casa para vivir, libre de contribuciones excepto la del subsidio y sin perjuicio de poderse ajustar con dos ó tres pueblos circunvecinos que se hallan sin Médico. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 16 de febrero próximo.

**Se hallan vacantes las plazas de Secretarios** de Ayuntamiento de Pradoluengo y Baños de Valdearados; la primera dotada en 2500 rs. pagados mensualmente de los fondos de Ayuntamiento, y la segunda 1100 rs. satisfechos por el mismo en dos semestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dichas municipalidades en el término de un mes.

**Se halla vacante la plaza de Cirujano** de Berlangas de Roa, cuya dotación consiste en 75 fanegas de comuña cobradas por su Ayuntamiento en el mes de setiembre, casa de valde, libre de toda contribución á escepcion de la del subsidio y corte de leña como á vecino. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes.

**En el acreditado almacén que D. Pedro Ruiz** tiene establecido en la villa de Bribeasca, calle mayor, se hallan vinos (á prueba) de la segunda Rioja á los equitativos precios de 6 y 6 1/2 rs. cántara cargando de seis cántaras inclusive arriba.

## SERMONES PREDICADOS

POR EL LICENCIADO

### D. LUIS GUTIERREZ,

DIGNIDAD DE PRIOR. CANÓNIGO PENITENCIARIO QUE FUÉ DE ESTA SANTA IGLESIA METROPOLITANA DE BURGOS. CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III. PREDICADOR SUPERNUMERARIO DE S. M. Y RECTOR DEL SEMINARIO CONCILIAR DE DICHA CIUDAD.

El solo nombre del Autor, cuyos sermones se anuncian, basta para dar á conocer su mérito singular, particularmente á los infinitos que tuvieron la dicha de oírlos de la boca del mismo; para estos todo cuanto se dijera en recomendación suya, seria superfluo, pues de ninguna manera podria llegárseles á dar una idea de ellos tan exacta como la que pudieron formar en aquellas solemnes ocasiones tan apetecidas por toda clase de personas en que acudían á porfía á llenar el templo donde se tenia noticia de que iba á pronunciar la divina palabra. A los demás solo diremos con el testimonio de aquellos, que los tales Sermones son un modelo perfecto de elocuencia y sabiduría. Su estilo digno, claro, natural, fácil, variado y preciso; rico, lleno de grandeza y de vehemencia, de fuego y profética enerjía.

Para darles mayor realce, conociendo al hombre privilegiado que tan bien supo aprovechar las dotes oratorias que el cielo le habia concedido, se publicará antes de los sermones una viografía del Autor, escrita por un Seminarista del de esta Ciudad.

La obra se dará por entregas en 8.º mayor de 64 páginas cada una con su cubierta respectiva, que vendrán á componer dos tomos regulares, publicándose de dos á tres entregas cada mes desde el 15 del próximo Febrero.

Su precio será el de 2 rs. cada entrega en esta Ciudad y 3 en los demás puntos del Reino, adelantando siempre el importe de una de ellas.

Se suscribe en esta Ciudad en la Imprenta y Librería de Villanueva, y en los demás puntos del Reino, en las principales librerías.

### CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 9 de Enero de 1848.

Rs. ob.

Han ingresado en este día . . . . . 388 12  
Se han devuelto á solicitud de 4 interesados . . . . . 1647 11

El Director de Semana, Manuel Villanueva.